

INFORME SECRETARIAL: Palmira, mayo 9 de 2022. A despacho con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.663
RADICACION No 2022-191

Palmira, nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

La apoderada de la parte actora, presenta dentro del término escrito tendiente a corregir los defectos advertidos, en auto No 604 de fecha abril 28 de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 368 C.G.P. Por tanto, será admitida como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal “la pérdida de patria potestad”, y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

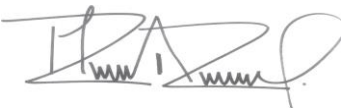
PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la niña TALIANA FLOREZ RESTREPO, promovida mediante apoderado judicial por la señora YENIFER RESTREPO SIMONDS, en contra del señor JEISON FLOREZ ORTIZ.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P. a la dirección aportada, toda vez que se desconoce si tiene correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR la citación a los abuelos maternos y paternos de la menor de edad señores Adiela Simonds Vásquez, Bernardo Antonio Restrepo Restrepo, Édison Flórez y Betsaida Ortiz respectivamente a las direcciones aportadas. (Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.).

CUARTO: CITAR al Procurador como agente del Ministerio Público, y a Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de la menor de edad TALIANA FLOREZ RESTREPO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 67** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 10 de 2022**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR